

MINISTERIO DE HACIENDA.

Los Diputados Secretarios del Congreso federal me han dirijido la órden siguiente, sancionada por el Senado en 14 del presente.

„ EN vista de que por el artículo 104 de la ley organica de hacienda se ha establecido el año económico comenzando en 1.º de marzo y concluyendo el último de febrero: persuadido el Congreso por una experiencia muy acreditada que dicho periodo no es el mas à proposito ni conforme al mejor régimen de las oficinas de hacienda y pricipalmente para el fenecimiento y precentacion de cuentas: creyendo que de fijar un tiempo mas anticipado al de la reunion del Cuerpo Legislativo, el Ejecutivo tendrá todos los datos presisos que le pase el tribunal de cuentas para la formacion y presentacion de memorias y presupuestos pudiendo de esta manera dar puntual cumplimiento en esta parte à lo prevenido en la Constitucion; ha tenido á bien acordar el artículo sigiente."

„ Se Varia el año económico para comenzar y fenecer las cuentas principiando en 1.º de diciembre, y concluyendo el último de noviembre."

Comunicamos a U. Ciudadano Secretario la resolucion anterior para noticia del S. P. E. y fines que en ella se proponen, repitiendole las muestras de nuestro aprecio=Dios, Union, Liberta. San Salvador mayo 2 de 1836.=*Jose María Ramirez Villatoro =Sebastian Espinosa* "

Y habiendo el Presidente de la República acordado su cumplimiento, de su órden lo comunico á U. para su inteligencia y efectos correspondientes; acompañandole á este fin suficiente número de ejemplares, de que espero me de recibo

D. U. L. San Salvador Junio 14 de 1836.

Escobar.